

Memoria para la creacion de un fondo de quarenta millones de reales de vellon destinado para la administracion general de los Abastos publicos de la Villa y Corte de Madrid con pago de sus intereses, y su amortizacion y extincion subcenica.

Este fondo constara de 40 millones de Reales de vellon.

Creacion de cedulas de los Abastos } Se repartiran en un numero de Vales correspondientes a dicha cantidad bajo el titulo de cedulas de la Tesoreria de los Abastos generales de Madrid

La mitad de estas cedulas sera de la cantidad de diez mil reales de vellon, cada una, y la otra mitad de cinco mil r.

Estas cedulas por su naturaleza y por las declaraciones que las acompañan en su contexto, han de correr por su valor intrinseco y efectivo, sin ser sujetas a las vicisitudes del menor y mayor valor respectivo.

El exemplo constante de lo q. sucede con los mismos Vales reales reducidos a dinero efectivo por el Banco de San Carlos con la sola declaracion puesta a continuacion del Endoso por sus Direct.^{es}, manifiesta la facilidad y formalidad con



las guales las Cédulas de los Abantos tendrán su curso constante con su interés diario.

Redito anual

Este interés será el de 5 p^o y su pago se verificará con el debido acatamiento en la Tesorería principal de dicha Administración.

La visible y notoria seguridad que tiene el Público acerca del giro de estos fondos invertidos en el acopio de unos generos, cuya venta, y distribución se hace en dinero efectivo, asegura desde luego el concepto de las Cédulas, y su fácil curso en todas las transacciones del Comercio: Sin embargo para no exponerse a los efectos de aquel primer choque de opinion que pueda resultar del aumento de la masa de este papel moneda, y de las maniobras de los agiotanhes y monopolistas, será preciso tomar en los principios alguna medida calculada para despetar suavemente el honor y el Patriotismo de algunos individuos, q^o sin el menor quebranto o sacrificio pueden y deben contribuir al fin saludable de acreditar esta medida gubernativa dirigida única y exclusivamente al bien común, y a la misma seguridad de lab



personas acaudaladas, de quienes no se
exigia la menor cosa contraria al dere-
cho de propiedad.

La administracion general de Abastos
no necesitando inmediatamente y de un
golpe el fondo de los 40 millones, y sien-
do muy regular que con un capital de
un millon de pesas en efectivo pueda
muy bien en los primeros meses acudir
a sus primeras necesidades, parece que
tratandose de un objeto tan visiblen^{te}
dirigido al bien del Publico, a su tran-
quilidad, seguridad, y ventaja posi-
va y palpable, no debe haber inconvenien^{te}
en exigir de los varios cueros, y com-
pañias de Madrid, y de tantos indi-
viduos acaudalados y prudentes que
están en la corte, y que disputan en
concuencia de los Pobres de las ven-
tajas y beneficios que resultan de la
nueva administracion de Abastos,
de recibir desde luego y repartirse en-
tre si esta corta porcion de cedulas de
nueva creacion, entregando sus corres-
pondientes sumas en dinero efectivo.

Despues de este primer paro y empe-



zando ya la administracion su operac^{on}
enar acreditaran insensiblem^{te} el curso
de los demas fondos en cedulas, cuyo con-
cepto y opinion hallara en qualquier
vecino del Pueblo la defensa, y el apoyo
que falta a los demas fondos De Papel mo-
neda que circulan en el Reipio, por que
cada individuo residente en la Corte ha-
lla motivo de defender y ^{proprio interes} amparar su
conservacion y aumento de un estable-
cimiento de tanta utilidad, y al mis-
mo tiempo todos los contratantes, co-
secheros, y vendedores de los generos ne-
cesarios al sustento de los Abastos, vien-
do aseguradas de este modo la continu-
acion y solidez de sus tratos, facilita-
ran a porfia con todos los medios po-
sibles la circulacion y credito de las
cedulas.

El Intendente congejidos auxi-
liado de unos Dependientes de grande
inteligencia y prouidad, sostenido de
la opinion publica, y de todos los
medios conducentes al desempeño de
este grave negocio podra por su parte
contribuir mucho en acreditar el curso de



aquella parte de cedulas que no estubiesen
reducidas a dinero efectivo, ya sea p.^a sus
particulares recursos, y conexiones en la
Corte, ya sea por la facilidad con que
la Real Caxa de Abastos recibirá las
mismas cedulas en pago de las de-
pendencias del ramo, sin admitir
jamás por ningun titulo o pretexto
la mas leve deducion o perdida sobre
el intrinseco valor original de ellas,
bien que de todo esto se deberá formar
una memoria mas extensa calcu-
lando todos los extremos y apuntan-
do todas las especies conducentes a
su mas solido decoroso arreglo.

El metodo muy sencillo y facil p.^a
amortizar y extinguir en un solo de-
cenio este emprentito o capital de cedu-
las queda demostrado por menor en
el Plan unido a la presente memoria.

La Direccion gen.^l de Abastos logra-
rá el fin importante de hacer uso de
40. millones de r.^l que al cabo de 10.
años quedaxán libres y exentos de
todo interes, y podran servir de base
fundamental, no tan solo para derem-



penar toda las obligaciones de su ramo,
como tambien para extinguir las deu-
das de la antigua administracion, de
las quales sin embargo no podria de
ningun modo encargarse la nueva
hasta el vencimiento del primer de-
cenio.

El arbitrio de quatro r^l en cada
fanega de trigo, que se consume en
Madrid, propuesto en el Plan de
creacion y extincion de las cedulas
de Abastos, es positivam^{te} tenue y
de un efecto insensible sobre un ge-
nexo tan expuesto a tantas conside-
rables variaciones en los precios, que
el Publico tiene que sufrir sin reme-
dio segun el metodo antiguo: siendo evi-
dente que segun el nuevo Plan y me-
diante las considerables convenien-
cias de que disfrutara la Direcⁿ en
los grandes y oportunos acopios de
trigo, q^l la abundancia de sus cau-
dales la permitira de hacer con la ma-
yor regularidad, este recargo de 4 r^l en
fanega no producirá jamas la me-
nor alteracion sensible sobre el precio



del pan, y el Publico sabedor del uso res-
petable á que se destina, aplaudirá con-
gusto á semejante medida, q^{ta} asegura
p^{ra} siempre los medios de proveer á su
comoda subsist^a.

Y finalm^{te} el interes de 5 p^{to} al año
q^{ta} corresponden todos los demas tribu-
tos de fomentib^{les}, y generos de prim^a
necesidad concexnientes á la nueva ad-
ministracⁿ, si un recargo tan justo,
como naturalm^{te} devido á todo Capital, q^{ta}
se emplea en el servicio del Publ^o, y re-
cayendo este sobre un fondo capital, per-
nenn^{te} empleado en los acopios de tales
generos, que seguram^{te} se verificaran
á precios infinitam^{te} mas comod^{os} de
los q^{ta} se lograrian saltando estos medios,
no puede haber motivo de queja, ó ad-
miracⁿ, mucho mas que este mismo
interes, que se hace sumamente in-
sensible la totalidad de los objetos,
que deben satisfacerle, ena^{da} invertido
en el pago y satisfaccion del redito
de las mismas cedulas de Abastos.





19-44